



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

" 2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**DIP. JUAN DOMINGO CARBALLO RUIZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XIII LEGISLATURA AL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E:**

El suscrito, Luis Martin Pérez Murrieta, Diputado Local de la XIII Legislatura al Congreso de B.C.S. integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 101 fracción II y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, en mi Calidad de Presidente de la Comisión de Transparencia, presento a la consideración de esta soberanía popular la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

" 2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA"

Sin duda alguna, estamos plenamente convencidos que la rendición de cuentas y el acceso a la información son dos componentes esenciales de cualquier ente de gobierno que se precie de ser democrático.

Su difusión y aceptación implican una transformación cultural en la concepción y práctica del servicio público, ya que significa someter la gestión gubernamental y el desempeño de los servidores públicos al escrutinio crítico de la sociedad.

De igual manera estamos convencidos de que todo ciudadano debe contar con elementos suficientes para conocer y evaluar dichas acciones, y su ausencia reduce la credibilidad y legitimidad de órganos gubernamentales.

Cualquier organización que se desenvuelva en el ámbito público, tiene la obligación de explicar a la sociedad sus acciones y aceptar responsabilidad sobre las mismas.

La falta de transparencia es un foco potencial de abuso de poder y corrupción, otorgando discrecionalidad a quien controla, restringe o deliberadamente distorsiona el acceso a información.



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

" 2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA"

La transparencia implica que la información esté disponible sin trabas o requisitos, que sea comprensiva al incluir todos los elementos relevantes, que sea confiable y de calidad, y que permita tanto una contribución al diseño de políticas públicas.

Si se exige transparencia a los gobiernos federales, estatales y municipales, también esta soberanía debe ser transparente para mostrar su funcionamiento y estar sujeto al escrutinio público, y debe rendir cuentas para explicar y justificar sus acciones.

La transparencia frena a la corrupción, y la rendición de cuentas permite reprimir o castigar a servidores públicos que no utilizan correctamente los recursos puestos a su disposición por parte de los gobernados.

Por eso creemos que la "cultura del secreto", representa una amenaza para la vida democrática y propicia un ambiente favorable para la corrupción, ya que esta cultura se refiere a actitudes y comportamientos de servidores públicos que consideran la información de la que disponen como su patrimonio personal.



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

" 2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA"

Por varias décadas, la discrecionalidad y la corrupción entre los servidores públicos en México se asoció a esta cultura del secreto, en donde estructuras patrimonialistas y clientelares hacían del desvío de recursos públicos y la manipulación de información un instrumento de distribución del poder político.

Sin embargo con la llegada del PAN al gobierno federal, la transparencia llegó para quedarse, bajo el gobierno del presidente Vicente Fox Quezada, se reformó el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona que el derecho a la información será garantizado por el Estado y que Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

De esta reforma Constitucional se creó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la cual se creó el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, abriéndose un nuevo episodio en la rendición de cuentas de los poderes de la federación



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

" 2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA"

y de cualquiera de sus órganos, al ordenarse la garantía del acceso para toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión y de otros sujetos obligados de la administración pública.

En lo que respecta a nuestro Estado La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, se publica el 23 de febrero de 2005, este ordenamiento tiene como objetivos principales:

- 1) proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- 2) transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados;
- 3) garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados;
- 4) favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados;
- 5) mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos; y
- 6) contribuir a la democratización de la sociedad mexicana y la vigencia plena del Estado de derecho.

También es preciso y justo mencionar que esta XIII legislatura dio pasos importantes para transparentar el trabajo que realiza este congreso con la creación de la comisión de transparencia, la creación del modulo correspondiente, así como la publicación en



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

" 2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA"

la pagina web de este congreso de información legislativa y financiera, sin embargo considero que se puede profundizar todavía mucho mas para garantizar que somos un congreso transparente, que trabaja de cara al pueblo y que nada esconde.

Es por ello que la presente iniciativa trata precisamente de avanzar en la transparencia de nuestro congreso, por eso proponemos eliminar la denominación de las llamadas "sesiones secretas", para denominarlas "sesiones de régimen interno", sesiones en las que se tratara todo lo relativo precisamente al régimen interior del congreso en una concepción amplia, ya que la denominación de "secretas" ofende a la opinión publica y refuerza la idea de que los diputados en estas sesiones realizan actos indebidos, como lo pudimos palpar en nuestros recorridos como candidatos a diputados.

Proponemos también ampliar las facultades de la comisión de cuenta y administración de este congreso, para dotarla de mayores herramientas que le permitan realizar un mejor trabajo.

Por otra parte proponemos ampliar las facultades de la Oficialía Mayor para que este órgano interno en cumplimiento con la Ley de Transparencia se encargue de la actualización de la pagina Web



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

" 2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA"

del congreso a través de la Dirección de Informática, lo relativo a ordenar y vigilar que se publique en la misma, toda la información relativa a las cuestiones legislativas, financieras y administrativas.

También se propone establecer que la Dirección de Finanzas informe trimestralmente a la comisión de Cuenta y Administración sobre el manejo de los fondos del presupuesto anual del Congreso.

Se establece de manera obligatoria que todas las adquisiciones, los arrendamientos, la prestación de servicios, la obra pública y todo gasto que excedan los \$ 10,000.00 (Diez Mil Pesos 00-100 M.N.) se adjudiquen por regla general mediante licitación pública o subasta electrónica para asegurar al congreso, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, y oportunidad.

Se propone reformar el título o denominación de la comisión de transparencia, por la de comisión de transparencia y protección de datos personales, así como clarificar y ampliar las facultades de esta comisión, para estar en posibilidades de que este congreso del estado, en vez de distinguirse por la opacidad, sea vanguardista en materia de transparencia.



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

" 2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA"

Se propone también adicionar un nuevo título con cuatro capítulos y doce artículos mas para establecer en la ley la información mínima que deberá poner a disposición de los sudcalifornianos este congreso, sobre la atención a solicitudes de información; la información reservada y confidencial; y la creación de un sistema de evaluación del trabajo legislativo que tendrá por objeto dar a conocer a la población el desempeño de la legislatura, mismo que deberá contener indicadores que permitan medir la productividad, la eficiencia, la eficacia, la transparencia y los resultados de la legislatura, para lo cual se nombrara un consejo ciudadano que se encargara de realizar la evaluación a este poder legislativo, con el sano propósito de contribuir en la detección de necesidades y áreas de oportunidad del Congreso del Estado, a fin de propiciar su transparencia y mejora continua.

Con estas reformas y adiciones a la Ley Reglamentaria estaremos profundizando y dando pasos firmes hacia la transparencia del Congreso del Estado, ya que si bien ya existe información publicada en la pagina web en materia legislativa y financiera, consideramos necesario ampliar esta información y plasmarla como obligatoria en la ley que nos regula como legislatura, para que no haya ningún obstáculo que impida que la información que generamos sea publica y al alcance de todos los sudcalifornianos.



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

" 2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA"

Por lo tanto apelo al sentido común de todos las diputadas y diputados para que se dictamine lo mas rápido posible la presente iniciativa en todos y cada uno de sus términos, y que al ser presentada al pleno obtenga el voto aprobatorio de todos los que integramos este Poder Legislativo, ya que si alguien esta comprometido con la transparencia en este Estado, es precisamente este Poder Legislativo, de donde emano la Ley de Transparencia de B.C.S.

Solicito que la presente iniciativa sea turnada para su análisis y dictamen a las comisiones unidas de asuntos fiscales y administrativos y de transparencia de este poder legislativo.

Por todo lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se **Reforman** las fracciones VII y XIV del articulo 47; VII del articulo 51; inciso b) y d) de la fracción XIV, incisos a) y b), titulo de de la fracción XXIV, todos del articulo 55; XVIII del articulo 76; VII del articulo 78; párrafo



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

" 2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA"

primero del artículo 85; párrafos primero y segundo, fracción VI párrafo segundo y tercero del artículo 93; párrafo primero del artículo 190; párrafo primero y segundo del artículo 193; párrafo primero del artículo 228; se **Adicionan** los incisos d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n) de la fracción XIV del artículo 55; incisos e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w) y x) de la fracción XXIV del artículo 55; fracción XXVI del artículo 76; fracción IX del artículo 78; el título noveno y los artículos 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256 Y 257; se **Derogan** los incisos f) de las fracciones I y II del artículo 55. Todos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California Sur para quedar como siguen:

ARTÍCULO 47.- Son obligaciones del Secretario:

I a VI.-...

VII.- Extender personalmente las actas de las sesiones **de régimen interno**, lo que será inmediatamente después de concluida la sesión.

VIII a XIII.-...

XIV.- Hacer que se coleccionen por separado las actas de las Sesiones Públicas y **de régimen interno**.



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

" 2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA"

XV a XVII.-...

ARTÍCULO 51.- Son facultades de la Gran Comisión:

I a VI.-...

VII.- Proponer al Congreso en Sesión **de régimen interno** la destitución de los funcionarios a que se refiere la Fracción anterior, cuando por causas graves o por el buen funcionamiento del Congreso deba hacerse la remoción y proponer a las personas que deban sustituirlas.

VIII a IX.-...

ARTÍCULO 55.- Serán materia de estudio y dictamen de las distintas comisiones, lo siguiente:

I.- DE LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA:

a) a f).-...

g).- Se deroga

h).-...

II.- DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS:

a) a f).-...

g).- Se deroga

h).-...

III a XIII.-...



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

" 2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA"

XIV.- DE CUENTA Y ADMINISTRACION:

a).-...

b).- Presentar para su aprobación en Sesión *de Régimen Interno*, dentro de la primera quincena del mes de Noviembre de cada año, el Presupuesto de las cantidades que se necesiten para cubrir las dietas de los miembros del Congreso, los sueldos de los empleados administrativos del pago de suministros de material y servicios que se requieran para la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Congreso, así como el que corresponda a otros gastos, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso.

c).-...

d).- *Los asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente*, la Directiva del Congreso y la Gran Comisión.

e). Vigilar que se ejerza el presupuesto de acuerdo a la programación y calendarización aprobadas;

f). Proponer a la Gran Comisión, criterios generales para la operación administrativa de las dependencias del Poder Legislativo, con la finalidad de optimizar los recursos y el desarrollo de la función legislativa, así como orientar la elaboración de:

1.- El anteproyecto de presupuesto de egresos de la Legislatura; y

2.- El manual de organización y procedimientos administrativos de la Legislatura.

g). Recibir y analizar el informe trimestral sobre el ejercicio presupuestal que rinda el Director de Finanzas del Congreso del Estado;

h). Conocer de los informes de soporte técnico y de apoyo y en su caso, hacer las recomendaciones correspondientes para la mejora continua de los servicios administrativos;

i). Rendir a la Gran Comisión y a la legislatura, un informe anual de las actividades desarrolladas;



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

" 2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA"

- j). Aprobar previa consulta con la Gran Comisión, las transferencias y ajustes presupuestales, informando al Pleno en la cuenta correspondiente; así como en su caso, solicitar las ampliaciones presupuestales en los términos de la Ley de la materia;
- k). Proponer a la Gran Comisión, las bases para el otorgamiento de incentivos;
- l). Informar al Pleno de los movimientos de personal;
- m). Elaborar los criterios a que se sujetarán los contratos y convenios en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, que el H. Congreso del Estado celebre con terceros;
- n). Otros análogos que a juicio del Presidente del Congreso, o de la Diputación Permanente sean materia de tratamiento por esta Comisión.

XV a XXIII.-...

XXIV.- DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES:

- a).- El conocimiento de los asuntos relacionados con la falta de transparencia de los actos de gobierno **de la administración pública estatal y municipal;**
- b).- Lo relacionado con la difusión de las iniciativas, pronunciamientos, puntos de acuerdo y dictámenes sobre iniciativas que se presenten ante el pleno del Congreso del Estado, **así como la información financiera y administrativa;**
- c) a d).-...
- e).- Establecer los órganos, criterios y procedimientos para proporcionar el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur;
- f).- Lo relativo en materia de acceso a la Información Publica y Transparencia así como la protección de datos;



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

" 2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA"

g).- Establecer coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, locales, nacional e internacionales que promuevan la cultura de la Transparencia y de la Protección de Datos Personales;

h).- La elección de consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur;

i).- De la Vigilancia del cumplimiento por parte del Congreso del Estado, de las normas, reglamentos, criterios y lineamientos derivadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur;

j).- El seguimiento a las solicitudes de información que realicen los ciudadanos en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, tratándose de asuntos que sean competencia del congreso;

k).- De la vigilancia y evaluación de las actividades de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado, misma que dependerá de la Comisión;

l).- De vigilancia y supervisión para que las áreas técnicas y administrativas del Congreso del Estado proporcionen la información pública solicitada;

m).- Los que se refieran a las iniciativas de reformas, adiciones o derogaciones de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y las que le sean turnadas por el pleno;

n).- Analizar el informe anual de Instituto de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado y presentar al Pleno el informe de acciones y resultados obtenidos por parte de ese Instituto;

o).- Ser el enlace entre Instituto de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de B.C.S y el Congreso del Estado, para la implementación de las acciones de capacitación y promoción de una cultura y apertura a la información;

p).- Colaborar en la elaboración del informe justificado que rendirá el Representante Jurídico del Congreso del Estado ante las autoridades respectivas, por la interposición del Procedimiento de Revisión en contra de la de la negativa a proporcionar información;



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

" 2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA"

- q).- La atención de las demandas ciudadanas, propuestas y aportaciones tendientes al fortalecimiento y apoyo de una nueva cultura de transparencia y acceso a la información;
- r).- Solicitar de cualquier órgano y dependencia del congreso del estado los informes que requiera, con atribuciones de acceder a información documental de tipo legislativo, administrativo y financiero;
- s).- Convocar a los ciudadanos integrantes del Consejo de Transparencia que establece esta Ley, de manera trimestral, a las reuniones que señala el artículo 257 de este Ordenamiento;
- t).- Los tocantes a las relaciones con las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal relacionadas con la materia, cuando resulte necesario para el estudio o aclaración de los asuntos que le competen;
- u).- Acordar con la aprobación del pleno, la información que será clasificada como reservada;
- v).- Presentar para su aprobación y/o modificación ante el pleno en sesión pública, el reglamento de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado;
- w).- De la Vigilancia del cumplimiento de la publicación en la página web de congreso de estado de la información legislativa, financiera y administrativa y su actualización permanente.
- x).- Los demás análogos que, a juicio del Presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

ARTÍCULO 76.- Son obligaciones y atribuciones del Oficial Mayor:

I a XVII.-...

XVIII.- Asistir a todas las Sesiones Públicas y *de Régimen Interno*, para atender a la Presidencia y a la Secretaría y darse cuenta cabal del desarrollo de los asuntos que en ellas se traten;

XIX a XXV.-...



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

" 2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA"

XXVI.- Con la información que le deberán entregar la Dirección de Finanzas, Dirección de Comunicación Social, Jefatura de Apoyo Parlamentario, Jefatura de Recursos Materiales y Humanos, Asesores Jurídicos, Fracciones Parlamentarias, Comisiones Legislativas, Mesa Directiva, Gran Comisión y Órgano de Fiscalización Superior, instruirá a la Jefatura de Informática a publicar en la pagina Web del Congreso del Estado la información de carácter legislativo, administrativo y financiero, enumeradas en el artículo 247.

ARTÍCULO 78.- Son obligaciones y atribuciones del Director de Finanzas:

I a VI.-...

VII.- Informar periódicamente a la Comisión de Cuenta y Administración y a la Gran Comisión del manejo de los fondos del presupuesto ***cuando así le sea requerido, sin perjuicio de entregar trimestralmente por escrito para su revisión y análisis informe financiero sobre el ejercicio presupuestal del congreso;***

VIII.-...

IX.- ***Las adquisiciones, los arrendamientos, la prestación de servicios y la obra pública que excedan los \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) se adjudicarán por regla general mediante licitación pública o subasta electrónica para asegurar al congreso, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, y oportunidad.***

ARTÍCULO 85.- Las Sesiones serán: Ordinarias y Extraordinarias; Públicas y ***de régimen interno;*** Solemnes y Permanentes.

ARTÍCULO 93.- Son Sesiones ***de régimen interno*** aquellas en las que, por tratarse de los casos a los que se refiere esta Ley, queda prohibido el acceso al público al recinto oficial.

Serán tratados en sesión ***de régimen interno:***



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

" 2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA"

I a V.-...

VI.- ...

Cuando en una Sesión **de régimen interno** se trate un asunto que exija estricta reserva, el Presidente del Congreso consultará a la Asamblea si debe guardarse sigilo, y de resolverse afirmativamente, los presentes estarán obligados a guardarlo.

Las Sesiones **de régimen interno** se celebraran el ultimo viernes de cada mes durante los Periodos Ordinarios fuera de esos días y de esos periodos, solo podrá haber Sesión **de régimen interno** Extraordinaria por disposición del Presidente del Congreso, de la Diputación Permanente o a moción de uno o mas Diputados.

ARTICULO 190.- A las Sesiones que no tengan carácter de **sesiones de régimen interno** podrá concurrir el público que desee presenciarlas, instalándose en las galerías; pero deberá prohibirse la entrada a quienes se encuentren armados o en estado de ebriedad. El Congreso se reserva la facultad de limitar el acceso de concurrentes, mediante tarjetas o invitaciones que se expidan para la entrada y cuya distribución quedará a cargo de la Oficialía Mayor, previo acuerdo de la asamblea.

ARTICULO 193.- Interpuesta una denuncia, querrela, requerimiento del Ministerio Público o acusación ante el Congreso del Estado para instruir el Procedimiento relativo al Juicio Político o para la Declaración de Procedencia a la que se refiere el Título II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Baja California Sur, se discutirá y dictaminará en Sesión **de régimen interno**, turnándose el asunto si procediere a la Comisión Instructora en los términos del Artículo 12 de la Ley de Responsabilidades.

De considerarse necesario por la asamblea, podrá nombrarse una comisión especial integrada por tres Diputados, que dentro del término de tres días dictaminará si ha lugar o no a iniciar los procedimientos de Juicio Político o de declaración de procedencia. Este dictamen recibirá una sola lectura y se pondrá de inmediato a discusión, también en Sesión que deberá ser **de régimen interno**.

ARTICULO 228.- Celebrará sus Sesiones Ordinarias los martes de cada semana, y extraordinarias o **de régimen interno** cuando lo solicite alguno de sus miembros, para tratar asuntos cuya importancia calificará la Presidencia.



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

" 2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA"

ARTICULO 229 a 245.-...

TITULO NOVENO DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO I DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA MÍNIMA DEL PODER LEGISLATIVO

ARTICULO 246. En materia de acceso a la información pública, el Congreso del Estado observará lo establecido en la Constitución Política Local, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Para el Estado de Baja California Sur y en los demás ordenamientos que regulen aspectos relacionados con esta materia.

ARTÍCULO 247. En general, el Poder Legislativo deberá informar por lo menos:

I.- Su estructura orgánica, los servicios que en general presta, las atribuciones por unidad o área administrativa y la normatividad que la rige;

II.- Las leyes, decretos, pronunciamientos, acuerdos económicos, resolutivos, escritos de particulares, dictámenes, acuerdos, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general que rijan en el ámbito de su competencia;

III.- Manuales de organización y, en general, la base legal que fundamente la actuación de los órganos o entidades del congreso;

IV.- El directorio de servidores públicos, así como currículum vitae de diputados, oficial mayor, directores, jefes de departamento, coordinadores y asesores del congreso, y de los grupos parlamentarios;

V.- La plantilla del personal, indicando el puesto, la adscripción, la remuneración mensual neta considerando prestaciones, estímulos y compensaciones y cualquier otra percepción que en dinero o en especie reciban los servidores públicos del congreso del estado; incluyendo a los diputados y a su personal dentro de los grupos parlamentarios;



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

" 2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA"

VI.- Las convocatorias a concurso o licitación de obras, adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, así como sus resultados y demás actos relacionados con el ejercicio del gasto público. Además del padrón de proveedores;

VII.- Las opiniones, datos y fundamentos finales contenidos en los expedientes administrativos que justifican las contrataciones, licitaciones y los procesos de toda adquisición de bienes o servicios;

VIII.- Las declaraciones de situación patrimonial de los diputados que así lo autoricen, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Para el Estado de Baja California Sur;

IX.- Los Balances, estados financieros y contables, formularios, estados contables auxiliares y otros de la misma especie;

X.- La ejecución del presupuesto de egresos conforme al ejercicio correspondiente;

XI.- Los resultados de todo tipo de auditorias concluidas y practicadas al ejercicio presupuestal de cada una de las entidades u órganos del congreso;

XII.- Los convenios celebrados con instituciones públicas o privadas;

XIII.- El nombre, domicilio oficial y dirección electrónica, en su caso, de los servidores públicos encargados de gestionar y resolver las solicitudes de información pública;

XIV.- Los instrumentos y formulas de participación ciudadana;

XV.- La Gaceta Parlamentaria, que contendrá el orden del día de la sesión del Pleno, así como el sentido de la votación de cada diputado en las votaciones nominales y económicas; las iniciativas de ley, decreto, acuerdo económico, y dictámenes de las comisiones, decretos y acuerdos aprobados;

XVI.- Informe anual de actividades;

XVII.- La calendarización de las sesiones o reuniones públicas y las correspondientes minutas o actas de dichas sesiones;



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

" 2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA"

XVIII.- El registro de asistencia de cada diputado a las sesiones del Pleno, y de las comisiones;

XIX.- Las resoluciones definitivas sobre juicio político, declaración de procedencia y de sanciones administrativas, una vez que hayan causado estado;

XX.- Los documentos, convocatorias, eventos y demás información que sea considerada relevante o de utilidad, respecto al funcionamiento del Congreso;

XXII.- Los boletines de prensa emitidos por la dirección de comunicación social.

XXIII.- Cualquiera otra información que sea de utilidad para el ejercicio del derecho a la información pública o la que conforme a la ley tenga que hacerse pública;

ARTICULO 248. Además de lo previsto en el artículo anterior, en particular, el Congreso del Estado deberá informar:

1.- Las cuentas públicas que le hayan enviado los Poderes del Estado y los Municipios al Congreso del Estado y este haya remitido al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, así como las cuentas públicas que hayan enviado las Entidades Gubernamentales y de Interés Público que por Ley estén obligadas a presentarlas o rendirlas al Congreso del en los términos de la ley de la materia.

Cualquier persona tendrá acceso a los Informes del Resultado de la revisión de las cuentas públicas de las entidades Gubernamentales y de interés público, en los términos de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

2.- El diario de los debates.

3.- Las controversias entre poderes públicos, iniciadas por el Congreso o cualquiera de sus integrantes.

ARTICULO 249. La información mínima a que se refieren los artículos anteriores, no restringe ni limita otro tipo de información pública que deba proporcionar el Congreso del Estado, según lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

" 2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA"

la Información Pública Para el Estado de Baja California Sur o a solicitud de los interesados en los términos previstos en el mismo ordenamiento.

El Oficial Mayor con la información que le deberán entregar la Dirección de Finanzas, Dirección de Comunicación Social, Jefatura de Apoyo Parlamentario, Jefatura de Recursos Materiales y Humanos, Asesores Jurídicos, Fracciones Parlamentarias, Comisiones Legislativas, Mesa Directiva, Gran Comisión y Órgano de Fiscalización Superior, instruirá a la Jefatura de Informática a publicar en la pagina Web del Congreso del Estado la información de carácter legislativo, administrativo y financiero requerida en los artículos anteriores.

CAPÍTULO II DE LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTICULO 250. Las solicitudes de información pública que se formulen al Congreso del Estado, se atenderán conforme al procedimiento que se establece en la ley de la materia.

ARTICULO 251. El Congreso del Estado establecerá una instancia encargada de la atención de las solicitudes de información pública, la cual será creada conforme a lo que se establece en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, denominada unidad de acceso a la información publica del poder legislativo del estado de Baja California Sur, quien dependerá de la Comisión permanente de transparencia y protección de datos personales

CAPÍTULO III DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL

ARTICULO 252. El ejercicio del derecho a la información pública sólo estará restringido mediante la figura de la información reservada, en los términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Para el Estado de Baja California Sur. Para su clasificación, administración, resguardo, conservación y preservación se observará lo dispuesto en el mismo ordenamiento, sin demerito de que la misma deberá aprobarse por el pleno del congreso.



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

" 2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA"

ARTICULO 253. La información confidencial para la protección del derecho a la intimidad de las personas, se regirá por la ley de la materia.

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA

ARTÍCULO 254.- El Congreso del Estado contará con un sistema de evaluación del trabajo legislativo que tendrá por objeto dar a conocer a la población el desempeño de la legislatura, contribuyendo en la detección de necesidades y áreas de oportunidad del Congreso del Estado, a fin de propiciar su transparencia y mejora continua.

ARTÍCULO 255.- El sistema de evaluación deberá contener indicadores que permitan medir la productividad, la eficiencia, la eficacia, la transparencia y los resultados de la legislatura, y será aprobado por el pleno del Congreso del Estado dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de cada legislatura, pudiendo actualizarse según las necesidades del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 256.- Para garantizar la objetividad e imparcialidad de la determinación de indicadores y de la operación del sistema de evaluación, los coordinadores de las diferentes fracciones parlamentarias representadas en el congreso propondrán ante el pleno del Congreso del Estado, la integración de un Comité Ciudadano, con por lo menos cinco personas, que durará en funciones tres años.

ARTICULO 257.- El Comité Ciudadano se reunirá, cuando menos, cada tres meses en las instalaciones del Congreso del Estado.

El Comité Ciudadano evaluará anualmente al Congreso del Estado en los términos de los indicadores aprobados, debiendo informar al mismo de los resultados obtenidos.



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

" 2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA"

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Por única ocasión el sistema de evaluación del desempeño y la transparencia legislativa, así como el comité ciudadano que se encargara de la evaluación, serán aprobados y nombrados a los 30 días siguientes de la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, OCTUBRE 04 DE 2011.

PRESIDENTE DE LA COMISION DE TRANSPARENCIA

EN LA XIII LEGISLATURA AL CONGRESO DE B.C.S.

DIP. LUIS MARTIN PEREZ MURRIETA